



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE
DEMANDADOS	AGROMONTAÑES S.A.S., JAIME IVÁN CUERVO ÁLZATE y CARLOS HERNANDO CUERVO ÁLZATE
RADICADO	05440 31 12 001 2020 00102 00
ASUNTO	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR
AUTO	INTERLOCUTORIO N 201

I. OBJETO

Las parte demandante y demandada allegaron solicitud levantando medida cautelar sobre bienes ubicados en la ciudad de Medellín zona sur.

II. HECHOS

En memorial obrante en el (archivo 129 exp digital), la parte Demandante y en coadyuvancia de la parte demandada solicitaron el levantamiento de las medidas decretadas por este despacho en los inmuebles No.001-1206396, 001-1206467, 001-1206468, 001-1206469, 001-1206642 y 001-1206605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur,

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo actuado en el presente proceso se tienen: los Oficios Nro.341 de 07 de septiembre del 2020, por medio del cual el presente juzgado ordenó el embargo de remanentes y demás bienes que llegaren a desembargar en el proceso del Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro con radicado 2020-00101.

Se avizora que posteriormente el Juzgado Civil del Circuito de Rionegro por medio del oficio Nro 121 del 18 de marzo de 2022 dispuso que, en razón a la terminación del proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta la solicitud del embargo de remanentes dejaba en disposición las medidas cautelares a este despacho (Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla).

Posteriormente mediante oficio Nro 122 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro comunica al Juzgado Doce Civil del Circuito de Medellín y al

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ordena la cancelación del embargo de los remanentes del proceso que cursaba en ese juzgado bajo el radicado número 2018-00691, en el cual se precisó que tal medida quedaría por cuenta del Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla en el proceso RAD 2020-00102.

Proceso que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Medellín RAD 2018-00691 , terminó por pago total de la obligación y dispuso mediante oficio Nro. 1030F con fecha del 04 de octubre de 2023, el levantamiento de las medidas y ordenó que las mismas quedaran a disposición del Juzgado Civil Laboral del circuito de Marinilla, oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos el cual hizo las respectivas anotaciones como consta en los certificados de tradición y libertad aportadas en el memorial de la parte demandante, de los bienes identificados con folio de matrícula a No.001-1206396, 001-1206467, 001-1206468, 001-1206469, 001-1206642 y 001- 1206605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur,

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1° del artículo 597 el Código General del Proceso, se ordenará levantar las medidas cautelares que reposan sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No.001-1206396, 001-1206467, 001-1206468, 001-1206469, 001-1206642 y 001- 1206605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, remanentes en lo que respecta a los derechos y bienes que correspondan a los aquí codemandados Jaime Iván Cuervo Álzate y Carlos Hernando Cuervo Álzate; toda vez que la petición fue allegada por la parte demandante y coadyuvada por la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares que reposan sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias No.001-1206396, 001-1206467, 001-1206468, 001-1206469, 001-1206642 y 001- 1206605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, remanentes en lo que respecta a los derechos y bienes que correspondan a los aquí codemandados Jaime Iván Cuervo Álzate y Carlos Hernando Cuervo Álzate;

Dicha medida fue comunicada a la Oficina de Instrumentos Públicos mediante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Medellín RAD 2018-00691, mediante oficio Nro. 1030F con fecha del 04 de octubre de 2023

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, para que levante las medidas cautelares Nos.001-

1206396, 001-1206467, 001-1206468, 001-1206469, 001-1206642 y 001- 1206605
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur

NOTIFIQUESE

JC

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil Laboral
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd428ed7b9afe9475ccab8a7bed3279b7cee7c9acb9e4fe67f3801620d2d29c**
Documento generado en 25/04/2024 04:33:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>